

**EMPRESA DE SERVICIO TECNICO EMSETEC LTDA**

**RUT N° 78.707.250-K**

Resuelve solicitud que indica

**Santiago, 03 JUL. 2015**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RES. EX.DPAA N° 77315042194 /**

**VISTO:**

La solicitud de fecha 30/04/2015, presentada por don(ña) ALBIN URSUS TROTTER CRUZ RUT N° 6.228.427-7, en representación de **EMPRESA DE SERVICIO TECNICO EMSETEC LTDA RUT N° 78.707.250-K**, mediante la cual solicita autorización para continuar emitiendo boletas de ventas y servicios timbradas, sin acogerse a lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N°05, de fecha 22-01-2015, exponiendo que necesita adecuar los sistemas computacionales para cumplir con la norma.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, a través del N° 2, del Artículo 1° de la Ley N° 20.727, de 2014, se reemplazó el Artículo 54°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenido en el D.L N° 825, de 1974, disponiéndose, entre otras obligaciones, que los comprobantes o recibos generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos, tendrán el valor de boleta de ventas y servicios, tratándose de contribuyentes que hayan optado por emitir dichas boletas en formato papel, en la forma y condiciones que determine el Servicio de Impuestos Internos mediante resolución.

2° Que La Resolución Ex. SII N°5, de fecha 22-01-2015, señala que a contar del 01 de Febrero de 2015, respecto de los contribuyentes-comercio que hayan optado por emitir boletas de ventas y servicios en formato papel, el comprobante o recibo de pago generado en transacciones pagadas a través de medios electrónicos, mediante el uso de "tarjetas de crédito" o "tarjetas de débito", otorgado en la forma y condiciones que se establecen en esta resolución, tendrá el valor de boleta de ventas y servicios.

3° Que el resolutivo N° 12 de la Res. Ex. SII N° 5, de 22-01-2015 dispone que los contribuyentes-comercio, que estén utilizando boletas timbradas en formularios continuos y/o requieran un mayor plazo para adecuarse a esta normativa, podrán solicitar autorización para continuar emitiendo boletas de ventas y servicios, mediante la presentación de una petición administrativa.

**SE RESUELVE:**

Ha lugar a lo solicitado por el contribuyente, en cuanto se autoriza la prórroga solicitada, hasta el día **31 de Julio de 2015** (inclusive), para emitir boletas de ventas y servicios timbradas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**Distribución**

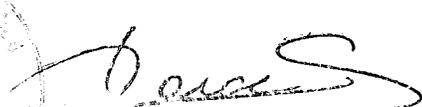
Contribuyente

Carlos Sage N°768 comuna Quinta Normal

- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia

- Expediente

- Secretaria Director Regional

  
**VANIA UARAC SENN**  
DIRECTOR REGIONAL